



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

15 OCT 2015

OFICINA DE PARTES

MAT: Suspensión, y en subsidio solicita ampliación de plazo que indica

REF: Expediente rol D-053-2015

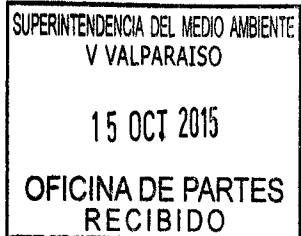
REF: Res. Exta. N° 1 de 29.09.2015.

Valparaíso, 15 de octubre de 2015.

Srta. Camila Martínez Encina

Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo

Superintendencia de Medio Ambiente



CHRISTIAN PAZ BECERRA, abogado, en representación según se acreditará de la I. Municipalidad de Valparaíso, Corporación de Derecho Público, ambos domiciliados en Avenida Argentina 864, Valparaíso, en proceso sancionatorio seguido contra la I. Municipalidad de Valparaíso, ROL D-053-2015, respetuosamente expongo:

Que mediante resolución exenta N° 1/ROL D-053-2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, notificada a esta parte con fecha 9 de octubre de 2015, se formularon los siguientes cargos contra mi representada:

- 1) No elaborar un catastro de patrimonio arqueológico consistente en restos de naufragios y de estructuras marítimas en El Almendral, para que este fuese y sea entregado como información previa a los tirutares de los proyectos que se vayan a desarrollar en el área del sector Barón.
- 2) No elaborar el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de Contingencia para tsunamis, inundaciones y/o sismos que exige la RCA N° 23/2005, debiendo hacerlo.

Al respecto es posible señalar que las mismas materias han sido objeto de diversas acciones judiciales, entre las cuales se puede citar:

- a) **Año 2013. Causa Civil rol 3371-2013 Bustos con EPV, del 2° Juzgado Civil de Valparaíso. Denuncia de obra nueva por la supuesta afectación a la ley de Monumentos Nacionales producto de las obras del proyecto Puerto Barón**, relacionado con el primer cargo de la resolución. Existe sentencia ejecutoriada rechazando la denuncia.
- b) **Reclamo de ilegalidad Rol 588-2013 de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, caratulada "Zumelzu y otros con I. Municipalidad de Valparaíso"**. Se dictó sentencia rechazando el reclamo, y actualmente se encuentra en tramitación un recurso de casación en el fondo interpuesto por los reclamantes ante la Corte Suprema rol 9969-2015. Uno de los puntos abordados en este reclamo es precisamente el relacionado con la Prevención de Riesgos y Medidas de Contingencia para tsunamis, inundaciones y/o sismos.

De este modo, conforme lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley 19.880, con independencia de la defensa de fondo que se pueda formular, esta parte estime procedente solicitar desde ya se suspenda la tramitación de la presente causa administrativa a fin de que la Sra. Fiscal estudie la posibilidad de inhibirse de su conocimiento por haberse sometido el análisis de las infracciones en que se basan los cargos, al conocimiento de los tribunales de justicia, encontrándose incluso pendiente de resolución uno de ellos, en aplicación del principio de no intervención que *"tiene por objeto evitar que la Administración tenga injerencia en aquellos asuntos sometidos al discernimiento del Poder Judicial, a fin de garantizar la competencia exclusiva y excluyente en las materias que la Constitución Política le ha conferido a ese Poder del Estado"* (

Lo anterior a lo menos mientras no quede ejecutoriada la segunda de las causas mencionadas.

POR TANTO, SOLICITO A LA SRA. FISCAL acceder a lo solicitado, suspendiendo el plazo para formular descargos y para presentar programa de cumplimiento entre tanto.

PRIMER OTROSI: Estando dentro de plazo y, concurriendo los requisitos del artículo 26 de la Ley 18.880, vengo en solicitar la **ampliación en 5 días hábiles del plazo para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento** a que se refiere el artículo 42 de la LO-SMA; y así mismo desde ya solicito la **ampliación en 7 días hábiles del plazo para la presentación de nuestros descargos** a que se refiere el artículo 49 de la LO-SMA.

En general, la presente solicitud se funda en que la Municipalidad se encuentra en proceso de análisis técnico y jurídico de los cargos formulados y de las diferentes alternativas de acción que contempla la regulación sectorial. En este contexto la revisión de antecedentes y la reunión de información requieren de un gran nivel de detalle y exhaustividad, por lo que se necesita de un plazo mayor al señalado en su Resolución Exenta N° 1.

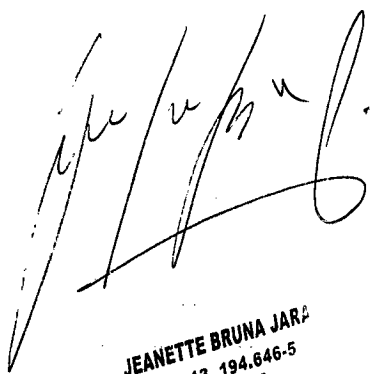
En particular, respecto de la ampliación solicitada para presentar un programa de cumplimiento, se debe considerar que éste se trata de un instrumento de incentivo al cumplimiento, que conforme a su normativa reguladora (art. 42 LOSMA y Reglamento) constituye un plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique. Este programa para ser aprobado debe cumplir con requisitos de contenido y criterios de aprobación cuyo cumplimiento se debe acreditar a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable. En este contexto la dificultad de elaborar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días se hace evidente, atendida la complejidad de las materias referidas a la formulación de cargos y las diversas unidades de esta entidad responsables de la materia a que se refieren los cargos, requiriéndose la coordinación de diversos equipos de trabajo dentro del Municipio, para luego centralizar la información respectiva, proceso que resulta determinante para definir el alcance y contenido de un posible programa de cumplimiento, por lo cual se hace imprescindible ampliar el plazo en los 5 días que se solicita.

POR TANTO, al tenor de lo expuesto, **Solicito** respetuosamente a la Sra. Fiscal Instructora conceder la ampliación en 5 días hábiles del plazo para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento y la ampliación en 7 días hábiles del plazo para la presentación de nuestros descargos.

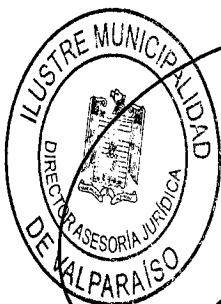
SEGUNDO OTROSÍ: Solicito tener presente que mi personería para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta en el Decreto Alcaldicio N°155 de 18 de Enero de 2013, reducido a escritura pública con fecha 30 de enero del año 2013, ante el Notario de esta ciudad don Marcos Díaz León, que en copia acompaño.

TERCER OTROSÍ: Solicito tener presente que delego poder para obrar conjunta o separadamente con el suscrito, y con las mismas facultades a mí conferidas, en la abogadas **JEANETTE BRUNA JARA** y **FRANCISCA FUENZALIDA PARALACIOS**, ambas de mi mismo domicilio.

CUARTO OTROSÍ: Solicito tener como domicilio de mi representada para todos los efectos derivados del presente procedimiento sancionatorio el de Avenida Argentina 864, Oficina 87, Valparaíso; y considerar como correos electrónicos de comunicación los siguientes: cpaz@munivalpo.cl jbruna@munivalpo.cl y ffuenzalida@munivalpo.cl



JEANETTE BRUNA JARA
RUT: 13.194.646-5
ABOGADA



12774637 - 0

Francisca Fuenzalida P.
15.830.170-9

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO NÚMERO: 664/2013

gfp

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

DECRETO N° 155 I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

DELEGASE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

A

CHRISTIAN PAZ BECERRA



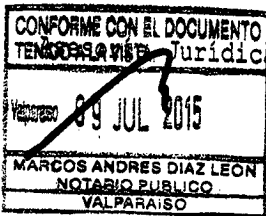
En Valparaíso, República de Chile, el día treinta de enero de dos mil trece, yo MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado, Notario Público de esta ciudad, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, a petición de don CLAUDIO ANDRES NAVARRO BUSTAMANTE, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones doscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cuatro guión cero, domiciliado en Plaza Justicia cuarenta y cinco, oficina setecientos ocho, Valparaíso, procedo a reducir a escritura pública Decreto número ciento cincuenta y cinco cuyo tenor es el siguiente: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO. Valparaíso, dieciocho de enero de dos mil trece. Número ciento cincuenta y cinco. VISTOS: El artículo sesenta y tres letras a) y j) de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica

Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio tres

CONFORME CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
MIL SEISCIENTOS sesenta y siete de fecha seis de Diciembre
09 JUL 2015
MARCOS ANDRES DIAZ LEON
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO



año dos mil trece; y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso,
DECRETO: DELÉGASE la representación judicial y extrajudicial de
la I. Municipalidad de Valparaíso en la persona del funcionario
municipal, don CHRISTIAN PAZ BECERRA, RUN. Doce millones
setecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete
guión cero, abogado, Director de Asesoría Jurídica. En el orden
judicial queda facultado de manera expresa para comparecer e
intervenir en los procedimientos judiciales en los que el
Municipio tenga interés, sea como demandante, demandado o
tercerista, y que se encuentren radicados ante los Tribunales
Civiles, Penales, del Trabajo y de Policía Local; ante
tribunales especiales; y ante las I. Cortes de Apelaciones y la
E. Corte Suprema; desistirse en primera instancia de la acción
deducida; allanarse a la demanda contraria; absolver posiciones;
renunciar a los recursos y los términos legales; transigir;
percibir y aprobar convenios. En el orden extrajudicial se le
faculta a realizar las gestiones, diligencias, comparecencias y
los demás actos de tramitación que sean necesarios, ante
particulares y ante organismos públicos o privados, y que
resulten necesarios a fin de celebrar, facilitar, solucionar o
dar cumplimiento a las negociaciones, convenios, acuerdos o
procedimientos administrativos, laborales, comerciales,
judiciales, prejudiciales o extrajudiciales en que tenga
intervención el Municipio. Esta delegación es sin perjuicio de
la facultad del señor Alcalde de asumir tal representación en
cualquiera oportunidad y tiempo. **FACÚLTESE** a la Dirección de



Jurídica para reducir el presente Decreto Alcaldicio a

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

escritura pública. REGISTRESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. JORGE CASTRO MUÑOZ, Alcalde de Valparaíso.- MARIELLA VALDES AVILA, Secretaria Municipal.- Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines pertinentes. Saluda a usted, Hay firma y timbre". Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente ante el Notario autorizante. Anotado bajo el Repertorio de Escrituras Públicas número seiscientos sesenta y cuatro/dos mil trece. SE DA COPIA POR FE.

283875
26000



[Handwritten signature]

CLAUDIO ANDRÉS NAVARRO BUSTAMANTE

C.I. 14.226.944-0

NOMBRE *Claudio Andres Navarro Bustamante*



10-0
1 prot.
+7-00
+7-00
+11-00

41-00

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.
Valparaíso 15 ABR 2013
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.
19 JUL 2015
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

CARILLA INUTILIZADA

MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO

CARILLA INUTILIZADA
MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO

RECORRIDO POR EL NOTARIO

EL DÍA Y A LA HORA QUE SE INDICA



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
CORTE SUPREMA

CERTIFICADO DE TÍTULO DE ABOGADA

Certifico que en los registros de esta Secretaría consta que en la audiencia del día 17 de Octubre de 2014, la Corte Suprema en Pleno investió con el Título de Abogada a:

Doña FRANCISCA DE JESUS FUENZALIDA PALACIOS
R.U.T. 15830170-9

Santiago de Chile, 25 de Septiembre de 2015.

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
SECRETARIO
CORTE SUPREMA



CV:0025392064143459

Validez un año desde la fecha de emisión.

Verifique la validez de este documento en <http://www.pjud.cl/consulta-de-certificado-de-titulo>

